

FRACCIÓN I: Su estructura orgánica en un formato que permita vincular la estructura, las facultades y responsabilidades que le corresponden.



Consultar fracción completa en el artículo N° 13 de la Ley N° 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.



ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS TECNICOS

ARTICULO 25.- La Dirección de Servicios Técnicos tiene por objeto llevar a cabo la verificación y control de calidad de las diferentes obras que ejecuta el Organismo, conforme a las normas y especificaciones establecidas.

ARTICULO 26.- Son atribuciones de la Dirección de Servicios Técnicos, las siguientes:

I.- Llevar a cabo los estudios, proyectos y pruebas de laboratorio necesarios para la ejecución de las obras que se programen en la entidad federativa, conforme a las normas establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

II.- Llevar a cabo los estudios para definir la necesidad y tipo de obras por construir, así como los especiales de apoyo a proyectos de construcción, conservación y operación de las obras llevadas a cabo por el Organismo;

III.- Realizar en coordinación con los Residentes de Obra, visitas de supervisión a las obras de su competencia, a efecto de verificar que los materiales y procedimientos utilizados cumplan con las especificaciones que estipule la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

IV.- Normar, asesorar y supervisar las actividades que realizan los laboratorios de campo de las contratistas, conforme a los lineamientos establecidos;

V.- Vigilar y coadyuvar para que las obras, cuenten con el correspondiente control de calidad y Dictamen del Laboratorio de las contratistas expedido por esta Dirección de Servicios Técnicos;

VI.- Coordinar la capacitación que se proporcione al personal de las diversas áreas de esta Dirección de Servicios Técnicos;

VII.- Informar a la Dirección de Obras y a la Dirección de Control y Seguimiento, sobre las deficiencias y observaciones detectadas en las obras que ejecuta el Organismo, con la finalidad de que se instruya a los Residentes de Obra se realicen las acciones necesarias para la atención y corrección de las observaciones y deficiencias detectadas;

VIII.- Las demás afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de su competencia; así como las que le sean encomendadas por el Director General;

ARTICULO 27.- Para el óptimo desempeño de sus atribuciones la Dirección de Servicios Técnicos contará con el Departamento de Laboratorio y Control de Calidad y el Departamento de Revisión de Estudios y Proyectos, las funciones de dichos departamentos se establecerán en el Manual de Organización del Organismo.

CHILPANCINGO, GUERRERO; A 11 DE ABRIL DE 2016